



PERÚ

Ministerio
de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - YUNGUYO

INSTITUCION EDUCATIVA INICIAL CALACOTO COPANI



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MINISTERIO DE EDUCACION
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO
UNIDAD EJECUTORA 308
Calacoto, 9 de enero del 2025
OFICINA INMEDIATA DOCUMENTARIO

3F 09 ENE 2025
EXPEDIENTE N° 0375
HORA: 4:08 PM FIRMA: *[Firma]*

OFICIO N° 003-2025-ME-DREP/DUGELY/DIEI.CALACOTO/C.

SEÑOR : DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO.

ASUNTO : Solicita Vacaciones por desempeñar como docente de aula y Directora(e) de la IEI. CALACOTO.

Me es grato dirigirme a usted señor Director, con la finalidad de hacer de su conocimiento que, mi persona no ha gozado de vacaciones de acuerdo a Ley, razón por la cual solicito a usted señor Director autorizar mis vacaciones a partir de **20 de enero al 20 de febrero del 2025**, lo cual solicito de acuerdo al Oficio Múltiple N° 034-2015-MINEDU/VMGP-DIGGESDD-DITEN; así mismo debo comunicar que, en casos de urgencia me persona se apersonará a la Institución Educativa. Al presente adjunto copia de RD N°1193-2025 y copia de DNI. Por lo cual agradezco muy antelada mente por su atención.

Sin otro particular aprovecho la oportunidad, para expresarle las consideraciones más distinguidas y estima personal.

Atentamente.



[Firma]
Lic. Amalia Pongo Paye
DNI: 41864261
DIRECTORA(e)



INTERESADO

Resolución Directoral N° 1193 -2024

YUNGUYO, 27 DIC 2024

Vistos, los documentos adjuntos, y el Informe del Jefe de Recursos Humanos o quien hace de sus veces, sobre procedimiento de encargatura de funciones en el cargo de Director de IE;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la carrera pública magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley 29944, regula el encargo de funciones únicamente en el cargo de director cuando la institución educativa no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en este caso el profesor encargado continúa ejerciendo su labor docente en aula;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023 MINEDU de fecha 5 de octubre del 2023, se aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento", modificado por Resolución Viceministerial N° 105-2024-MINEDU.

Que, el numeral 6.4.1 de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento" aprobado con Resolución Viceministerial N° 147-2023- MINEDU, el mismo que regula el procedimiento para encargo de funciones;

Que, conforme a lo informado por el Jefe de Recursos Humanos de la UGEL, y visado por las Áreas de Administración y Gestión Institucional de la UGEL; y,

De conformidad con la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Ley N° 28044, Ley General de Educación, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 306-2017-EF y sus modificatorias, que establece montos, condiciones, características y vigencia de la asignación por jornada de trabajo adicional y de la asignación por cargo a otorgarse a los profesores en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el Reglamento de Organización y Funciones aprobado por el Gobierno Regional;

